

Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

## Edicto

### El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

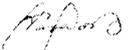
#### Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **08001110200020210080801** seguido contra **Javier Tinoco Lamadrid**, queja formulada por Víctor Cardozo Cortés, con fecha **diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: << *Primero: confirmar la sentencia consultada y que fue proferida el 21 de septiembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Javier Tinoco Lamadrid, por transgredir el deber profesional estipulado en el numeral 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta prevista en el numeral 1º del artículo 37 ibídem, cometida a título de culpa; por lo que fue sancionado con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2)...>>.*

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **15/11/2024**, para notificar a **Javier Tinoco Lamadrid**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

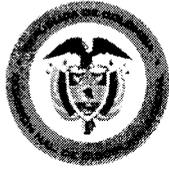
  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez  
Oficial Mayor

  
Revisó: Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[sancionadoscndj@cndj.gov.co](mailto:sancionadoscndj@cndj.gov.co)



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110012502000202103389 01 seguido contra Luz Carime Agudelo Herrera, por queja formulada por José Daniel Susa Sánchez, con fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 2 de octubre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable a la abogada **Luz Carime Agudelo Herrera**, por incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, y trasgredir el deber profesional estipulado en el numeral 10 del artículo 28 de la precitada norma, por lo que la sancionó con CENSURA.>>.

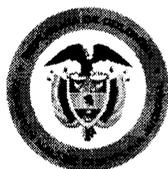
El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/11/2024 , para notificar a la abogada **Luz Carime Agudelo Herrera** y su defensora **Ana Milena Cubillos Contreras** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Sandra M. López M.  
Auxiliar Judicial G.02

Revisó: Samuel Pardo  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

EDICTO

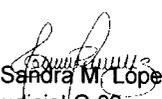
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 250002502000202300686 01 seguido contra **Daniela Andrea Landinez Rojas**, por queja formulada por compulsas de copias Comisión Seccional de Disciplina de Cundinamarca, con fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve. << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 31 de mayo de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, en la que resolvió sancionar con censura a la abogada **Daniela Andrea Landinez Rojas**, por incurrir de manera culposa en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento de los deberes consagrados en los numerales 10° y 21° del artículo 28 ibidem >>.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 15/11/2024, para notificar a la abogada **Daniela Andrea Landinez Rojas** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

Elaboró:   
Sandra M. López M.  
Auxiliar Judicial G.02

Revisó:   
Samuel Pardo  
Citador Grado V

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.